I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Con Proyecto de Decreto que adiciona un nuevo inciso h), pasando el actual a ser inciso i) al artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	
2 Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dora Alicia Martínez Valero y Dip. Carlos Chaurand Arzate.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN y PRI, respectivamente.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de noviembre de 2007.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de noviembre de 2007.	
7Turno a Comisión.	NOTA: Esta iniciativa fue aprobada el 6 de noviembre de 2007, con dispensa de trámites, en la Cámara de Diputados. Dictaminada y aprobada en la Cámara de Senadores el 13 de noviembre de 2007. Devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 14 de noviembre de 2007. Aprobada en la Cámara de Diputados, el 14 de noviembre de 2007. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2007	

No. Expediente: 1054 -1PO2-07

II.- SINOPSIS.

Facultar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados para presentar al pleno el procedimiento y convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral y las propuestas de nombres para ocupar los cargos de consejeros para su elección.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, segundo párrafo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Decreto que adiciona un nuevo inciso h), pasando el actual a ser inciso i), al artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo Único. Se adiciona un nuevo inciso h), pasando el actual a ser inciso i), al artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
ARTICULO 34.	Artículo 34.	
1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:	1	
a) a g)	a) a g)	
h) <u>Las demás que le atribuyen esta ley, o los ordenamientos relativos.</u>	h) Presentar al Pleno el procedimiento y la convocatoria para la integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral y las propuestas de nombres para ocupar los cargos de consejeros para su elección; e i) Las demás que le atribuyen esta ley o los ordenamientos	

<u>relativos.</u>
Transitorio
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR